

ACTA Nº 24 DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE GUALAQUIZA DE FECHA 12 JUNIO DE 2025

En la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, a los doce días del mes de junio del año dos mil veinticinco, siendo las nueve horas, se reúne el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza con la presencia de: Ing. Francis German Pavón Sanmartín, Alcalde; Abg. Peter Daniel Calle Idrovo, Lcda. Chapaik Nelly Naikiai Mashutak, Sra. Lady Gabriela Pesantez Juank, Lcdo. Miguel Alfredo Saetama Sancho, Ing. Luisa Carmita Yari Morocho, Concejales: Participan de la sesión el Ing. Diana Anguizaca, Directora de Servicios Públicos, Abg. Blasco López, Procurador Síndico, Abg. Edison Samaniego, Director de Desarrollo Social y Económico, Economista Ana Contreras, Directora Financiera, Ing. Juan Diego Ávila, Director de Gestión Ambiental, e Ing. Juan Carlos Rivera, Director Administrativo. El orden del día a tratarse es el siguiente: 1.- Constatación del quórum. 2.- Apertura de la sesión. 3.- Lectura y aprobación del acta de fecha 5 de junio de 2025. 4.- Conocimiento de la autorización de los traspasos de créditos y sus informes técnico y financiero, contenido en la Resolución Administrativa No. GADMG-A-117-2025, suscrita por el Ing. Francis Pavón, Alcalde del cantón Gualaquiza. 5.- Conocimiento y aprobación de la unificación de predios de los señores Nancy Patricia Astudillo Álvarez y Gunter Lenin Cárdenas Sagbaicela- Informe No. GADMG-DPD-2025-021, suscrito por el Arq. Felipe Vázquez, Director de Planificación y Desarrollo. 6.- Conocimiento y aprobación del reglamento para la "ELECCIÓN DE LA REINA Y SHIRAM NUA DEL CANTÓN GUALAQUIZA". 7.- Conocimiento, y autorización para la colocación de un letrero publicitario presentado por el señor Jaime Leonardo Astudillo Ríos, Representante legal de la sociedad ROBASTOR S.A.S, ubicada en las calles Amazonas y Eloy Alfaro - Memorando No. GADMG-DPD-2025-182, suscrito por el Arq. Felipe Vázquez, Director de Planificación y Desarrollo. 8.- Conocimiento y aprobación de los Informes de Servicios Institucionales del Mgtr. Miguel Saetama, Concejal Urbano del cantón Gualaquiza - No. GADMG-MS-2025-001. 9.- Conocimiento y aprobación de los Informes de Servicios Institucionales del Ing. Christian Cabrera, Concejal Urbano del cantón Gualaquiza - No. GADMG-CC-2025-001. 10.- Clausura. El señor Alcalde pone a consideración el orden del día. **Hace uso de la palabra el señor concejal Abg. Peter Calle**, quien solicita que el orden del día sea modificado, quedando como dos puntos de orden, es decir sexto y séptimo punto, quedando de la siguiente manera: **1.- Conocimiento y resolución del acuerdo que contiene el reglamento para la "Elección de la Shiram Nua del Cantón Gualaquiza". 2.- Conocimiento y resolución del acuerdo que contiene el reglamento para la "Elección de la Reina del Cantón Gualaquiza. Hace uso de la palabra el señor concejal Lcdo. Miguel Saetama**, quien apoya la moción, se procede a la votación por lo que el concejo municipal por unanimidad resuelve aprobar el orden del día. Consecuentemente se procede a dar inicio a la sesión conforme a los puntos de orden aprobados. **PRIMERO. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM:** De conformidad con las disposiciones del artículo trescientos veinte del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, secretaría procede a constatar el quórum reglamentario, e informa que se cuenta con la presencia del Sr. Alcalde y los cinco señores Concejales antes nombrados. **SEGUNDO.- APERTURA DE LA SESION:** El señor Alcalde con un saludo y agradecimiento a los presentes, declara instalada la sesión. **TERCERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE FECHA 5 DE JUNIO**

DEL 2025. Por medio de la secretaria, se da lectura al contenido del acta de fecha 5 de junio del 2025, el Sr. Alcalde pone a consideración del concejo; hace uso de la palabra la señora concejala Ing. Luisa Yari y mociona que se aprueba el acta anterior, seguidamente interviene la Lcda. Nelly Naikiai, quien apoya la moción. *Se procede a la votación quedando de la siguiente manera: Peter Daniel Calle Idrovo, aprueba, Chapaik Nelly Naikiai Mashutak, aprueba, Lady Gabriela Pesantez Juank, aprueba, Miguel Alfredo Saetama Sancho, aprueba, Ing. Luisa Yari, aprueba, Francis German Pavón Sanmartín, aprueba;* consecuentemente el Concejo Municipal por unanimidad, **RESUELVE: Aprobar el acta de sesión ordinaria realizada el 5 de junio del 2025.** **CUARTO.- CONOCIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS TRASPASOS DE CRÉDITOS Y SUS INFORMES TÉCNICO Y FINANCIERO, CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. GADMG-A-117-2025, SUSCRITA POR EL ING. FRANCIS PAVÓN, ALCALDE DEL CANTÓN GUALAQUIZA. Se concede la palabra a la Eco. Ana Contreras, quien realiza su intervención haciendo su exposición referente al informe No. GADMG-DF-2025-009, que en su parte pertinente manifiesta:**

1. ANTECEDENTES

El presente documento tiene por objeto informar al Señor Alcalde, para su correspondiente aprobación del traspaso de crédito solicitado por las Direcciones de Gestión Ambiental y de Obras Públicas, mediante memorando Nro. GADMG-DGA-2025-243 de fecha 29 de mayo de 2025.

Señala que adjuntan la documentación que contiene los informes técnicos de sustento, para los traspaso de créditos con el objeto de cumplir con el POA y PAC institucional, basado en el informe del fiscalizador de la obra CONSTRUCCION DE LA CELDA DE DISPOSICION FINAL DEL RELLENO SANITARIO, para el incremento de cantidades de obra para el pago de excavación, relleno y desalójo por el valor de 3.494,78 USD, la suscripción de un contrato complementario para 7 rubros que comprende relleno, pozos de revisión, cajas de revisión y excavación a mano por un valor de 5.595,89 USD; y, finalmente para el pago de reajustes de precios por un valor de 1.569,41 USD, estos tres valores suman un total de recursos económicos adicionales por 10.660,08 USD.

Se cuenta con el informe técnico Nro. DPD-ETM-2025-009 de fecha 22 de mayo de 2025, suscritos por la Analista de Planificación y Desarrollo 3 y el Director de Planificación quien luego del análisis de la petición del Fiscalizador, concluyen: "(...)" que la modificación solicitada por las direcciones de Gestión Ambiental y Obras Públicas, es viable porque permite el uso de recursos presupuestarios no utilizados pero que son necesarios para poner al servicio de la ciudadanía una obra de saneamiento y con esto cumplir la meta de contar con una nueva celda de relleno sanitario. No obstante, se recomienda a estas direcciones, realizar un mejor análisis de la planificación inicial de sus actividades y metas para que la asignación de recursos sea más adecuada."

Por otro lado, se informa al señor Alcalde, que mediante memorando Nro. GADMG-DA-JR-2025-076-M de fecha 29 de mayo de 2025, la Dirección Administrativa solicita los traspasos de créditos requeridos con el fin de financiar partidas necesarias y así cumplir con las obligaciones de pago pendientes con relación a pagos de liquidación de haberes de ex servidores municipales. Se adjunta el memorando Nro. GADMG-DA-JR-2025-069-M. Así como también para cumplir con la planificación de coberturas de las diferentes gestiones y actividades, como una manera de rendición de cuentas permanente hacia la ciudadanía, el personal de comunicación social, realiza trabajos en fines de semana y luego de los horarios habituales de trabajo, por lo que requiere el incremento de la partida presupuestaria de Horas Extraordinarias y Suplementarias, y si financiamiento se realizará con disponibilidades no comprometidas durante los cinco primeros meses, que no se contrató un personal.

Se cuenta con el memorando Nro. GADMG-DPD-2025-173-M suscrito por el señor Director de Planificación donde señala que los traspasos de créditos requeridos involucran partidas presupuestarias de gasto corriente, y que las mismas no constan en el POA institucional 2025, ni están asociadas a objetivos ni metas de inversión.

Finalmente, se informa al señor Alcalde que, mediante memorando Nro. GADMG-OO.PP-2025-0325-M de fecha 28 de mayo de 2025 el señor Director de Obras Públicas solicita un traspaso de créditos relacionado al requerimiento de incremento de la partida presupuestaria de horas extraordinarias y suplementarias, para el personal de parques y jardines debido a que en varias temporadas la demanda de mantenimiento o embellecimiento de espacios verdes aumenta, en ellos festividades, feriados, programas municipales; o en sí, las labores de jardinería, poda, limpieza de áreas verdes, riego y mantenimiento son esenciales para el bienestar urbano, lo que obliga a extender la jornada laboral.

Se cuenta con el informe técnico Nro. DPD-ETM-2025-010 de fecha 4 de junio de 2025, suscritos por la Analista de Planificación y Desarrollo 3 y el Director de Planificación quien luego del análisis de la petición, concluyen mencionando que la modificación presupuestaria solicitada por la Dirección de Obras Públicas es positiva porque permite el uso de recursos presupuestarios no utilizados pero que pueden ser mejor aprovechados en la concreción de metas planificadas en áreas al servicio del ornato de la ciudad para el bienestar de sus habitantes.

2. BASE LEGAL

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION, COOTAD.

Art. 256.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspaso de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma...

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejercicio local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

NORMATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE LAS FINANZAS PUBLICAS

En el Acuerdo Nro. 045 de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por el Ministro de Economía y Finanzas, se actualiza la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, y en el numeral 2.3 NORMAS TÉCNICAS DEL PRESUPUESTO. Que contiene el conjunto de lineamientos, directrices, procedimientos, técnicas, instrumentos y mecanismos necesarios para la gestión de los presupuestos de las entidades públicas en el marco del Componente de Presupuesto del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas (SINFIP).

En el numeral 2.3.4.3 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO, la Norma Técnica de Presupuesto 18: Modificaciones Presupuestarias Generales señala:

Definición

1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias
2. Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado
3. Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente.

Informes de Sustento

4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso.

Documento de Aprobación

5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado.

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGANICA DE SERVICIO PUBLICO

Art. 31.- inciso segundo: "La UATH remitirá la información que respalde la liquidación de haberes, a la unidad financiera, siendo responsable del cabal cumplimiento de esta disposición".

Art 111.- "liquidación y pago de haberes a que hubiere lugar de la o el servidor, se realizará dentro del término de quince días posteriores a la cesación de funciones, y una vez que la servidora o servidor haya realizado la respectiva acta entrega-recepción de bienes, conforme lo determina el artículo 110 de este Reglamento General. El pago será de responsabilidad de la Unidad Financiera Institucional. En la liquidación de haberes se considerará la parte proporcional de los ingresos complementarios a que tuviere derecho, a más de lo previsto en el artículo 31 de este Reglamento General"

3. VIABILIDAD PRESUPUESTARIA DE TRASPASO

La modalidad de traspaso de crédito requerida por las Direcciones de Gestión Ambiental y de Obras Públicas, en aplicación a lo establecido en el artículo 230 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, donde se define la distribución de áreas y programas, y las asignaciones establecidas en el subprograma de Recolección, Desechos Sólidos y Disposición Final, solicita las disminuciones e incrementos de determinadas partidas presupuestarias, que corresponden a saldos disponibles, se cuenta con el aval de la Dirección de Planificación, donde señalan que las modificaciones presupuestarias permitirán cumplir la meta de contar con una nueva celda de relleno sanitario. De acuerdo al siguiente detalle:

Nro. Partida	Denominación	Traspaso de Crédito	
		Incremento S	Reducción S
322.750107.001	Construcción de la celda de disposición final	10.660,08	

321.730606.002	Honorarios por contratos civiles de servicios, medico veterinario del camal		2,500,00
322.730609.001	Servicio de análisis de laboratorio para lixiviados		2,500,00
365.710510.000	Servicios personales por contrato		4,968,00
365.710601.000	Aporte Patronal		578,77
365.710602.000	Fondos de Reserva		113,31
Suman		\$ 10.660,08	\$ 10.660,08

En relación al requerimiento de la Dirección Administrativa, para cumplir con las obligaciones pendientes de liquidación de haberes solicita, tomar las disponibilidades presupuestarias constantes en el subprograma de Gastos Comunes de la Entidad, al tratarse de saldos disponibles en relación a los valores constantes en el Plan de Talento Humano 2025; y, en cuanto al incremento de la partida de horas extraordinarias y suplementarias se tomará de las partidas disponibles presupuestariamente de la no contratación de un personal desde enero a mayo de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Nro. Partida	Denominación	Traspaso de Crédito	
		Incremento \$	Reducción \$
511.510203.000	Décimo tercer sueldo	800,00	
511.510204.000	Décimo cuarto sueldo	200,00	
511.510707.000	Vacaciones no gozadas	100,00	
511.510709.000	Por renuncia voluntaria		1.100,00
Suman		\$ 1.100,00	\$ 1.100,00

Y, para el traspaso del Subprograma de Comunicación Social, se tiene el siguiente detalle:

Nro. Partida	Denominación	Traspaso de Crédito	
		Incremento \$	Reducción \$
113.510105.000	Remuneración Unificada		5.500,00
113.510203.000	Décimo tercer sueldo		458,00
113.510204.000	Décimo cuarto sueldo		195,00
113.510601.000	Aporte Patronal		640,00
113.510602.000	Fondos de Reserva		458,00
117.510601.000	Aporte Patronal	704,07	
117.510602.000	Fondos de Reserva	503,42	
117.510509.000	Horas extraordinarias y suplementarias	6.043,51	
Suman		\$ 7.251,00	\$ 7.251,00

Finalmente, en cuanto al requerimiento de la Dirección de Obras Públicas, se tiene el siguiente detalle:

Nro. Partida	Denominación	Traspaso de Crédito	
		Incremento \$	Reducción \$
362.710106.000	Salarios Unificados		5.550,00
362.710203.000	Décimo tercer sueldo		462,50
362.710601.000	Aporte Patronal		674,33

362.710602.000	Fondos de Reserva		462,32
364.710203.000	Décimo tercer sueldo	462,50	
364.710509.000	Horas extraordinarias y suplementarias	5.550,00	
364.710601.000	Aporte Patronal	674,33	
364.710602.000	Fondos de Reserva	462,32	
Suma		\$ 7.149,15	\$ 7.149,15

4. CONCLUSIONES

De acuerdo al artículo 256 del COOTAD, la petición de los traspasos de créditos cumple con el requerimiento del artículo.

La petición de la Direcciones de Gestión Ambiental, Obras Públicas y Administrativa no cae en las prohibiciones establecidas en el artículo 257 del COOTAD.

Los traspaso de crédito propuestos, no afectan los techos presupuestarios del ejercicio fiscal 2025, ni existe incremento en la masa salarial de los grupos (51 y 71).

La presente modificación al presupuesto no implica alteración en la composición institucional de financiamiento y de naturaleza económica; en relación al presupuesto codificado vigente asignado, los efectos que se derivan de este traspaso en la composición presupuestaria, es la correcta afectación entre partidas de los subprogramas. En relación a los gastos, no existe alteración en el techo presupuestario, cumple con lo establecido en la normativa legal.

5. RECOMENDACIONES

Aprobar mediante Resolución Administrativa, por parte de la Alcaldía, los traspasos de créditos, solicitados por las Direcciones de Gestión Ambiental, Obras Públicas y Administrativa, ya que cuenta con los informes técnicos de sustento de la Dirección de Planificación y Desarrollo y con el informe favorable de esta dirección, y que existen valores disponibles, por lo que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, cumple con lo establecido con la norma legal y se considera procedente.

Presentar la Resolución Administrativa en la sesión de concejo más próxima.

Hace uso de la palabra el Abg. Peter Calle, quien manifiesta: Esto es para horas extras o también para liquidaciones. **Se concede la palabra a la Eco. Ana Contreras**, quien manifiesta: Es una liquidación en el área administrativa de la ex compañera de talento humano y en el tema de horas extra para el departamento de comunicación social con respecto al trabajo que realizan los fines de semana. **Hace uso de la palabra el Abg. Peter Calle**, quien manifiesta: En lo respecto a las liquidaciones, se está tratando con el plan de vacaciones para que no se considere mucho los pagos de vacaciones no gozadas. **Se concede la palabra a la Eco. Ana Contreras**, quien manifiesta: Las vacaciones son del ultimo año, no están acumuladas. **Hace uso de la palabra el Abg. Peter Calle**, quien manifiesta: En el caso de los obreros la norma dice que debe haber un plan de horas extras. **Se concede la palabra a la Eco. Ana Contreras**, quien manifiesta: Nosotros a nivel administrativo tenemos el reglamento de horas extras, eso nos está permitiendo trabajar de una manera ordenada y planificada entre el área de talento humano y financiero respecto a los requerimientos de las diferentes áreas. **Hace uso de la palabra el Abg. Peter Calle**, quien manifiesta: Como sugerencia señor Alcalde si pediría que las personas que ingresen a trabajar en el mercado en el control municipal, a ellos se les haga trabajar en horario de jornada especial con el fin de no pagar las horas extras, a los agentes de control nosotros les pagamos sábados y domingos, cuando se puede trabajar 5 días y descansa dos días a la semana, eso nos permitiría mayor control en el mercado, si pediría que se considere. **Hace uso de la palabra la señora concejala Ing. Luisa Yari**, quien manifiesta: Con respecto al contrato complementario, dice una opción contrato de obra y otra que es contrato complementario, no se a que se refiere el incremento o cantidad de

obra y ponen un monto y en el contrato complementario ponen otro monto, incluso dice para ajuste de precios. **Se concede la palabra a la Eco. Ana Contreras**, quien manifiesta: En función del Art. 88 hasta 92 de la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública, explica que las obras también serán susceptibles de incremento, costo en los porcentajes, nuevos rubros y también el contrato complementario, se tiene estas modalidades y en función de cómo va avanzando la obra, si usted lee el informe técnico que está debidamente justificado por el señor fiscalizador, indica en la parte pertinente que al momento de hacer las excavaciones, se encuentran el nivel freático del terreno bastante alto, y eso amerita hacer drenes y eso conlleva a que se necesita hacer incremento de los rubros que ya estaban contemplados y a su vez un contrato complementario que conlleva también a remediar y solucionar este proceso en su ejecución que fue encontrado y tiene que darse el financiamiento adecuado para su continuidad y en lo que respecta los reajustes de precios, obviamente tenemos que cancelar apegados a la normativa y no se está afectado ningún otro compromiso de obra. Hace uso de la palabra el Sr alcalde Ing. Francis Pavón y manifiesta que **se da por conocido el traspaso de créditos**. **QUINTO- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA UNIFICACIÓN DE PREDIOS DE LOS SEÑORES NANCY PATRICIA ASTUDILLO ALVAREZ Y GUNTER LENIN CÁRDENAS SAGBAICELA- INFORME NO. GADMG-DPD-2025-021, SUSCRITO POR EL ARQ. FELIPE VÁZQUEZ, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO. Se procede a dar lectura al INFORME N° GADMG-DPD-2025-021, suscrita por el Arq. Felipe Vázquez, que en su parte pertinente manifiesta:**

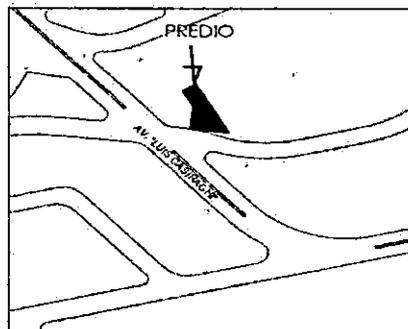
ANTECEDENTES. -

Con fecha 22 de abril de 2025, la secretaria del concejo Abg. Lucy Alba J. entrega a esta Dirección un expediente calificado como claro y completo con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADMG-S-2025-072-M, misma que contiene una solicitud de unificación de tres predios urbanos de los esposos Sra. NANCY PATRICIA ASTUDILLO ALVAREZ y el Sr. GUNTER LENIN CARDENAS SAGBAICELA, localizados en el centro cantonal de Gualaquiza, en la vía a Los Laureles, con las siguientes características:

PREDIO 1:

- Superficie 446.16 m2, Escritura de Compraventa otorgada el 14 de mayo de 2014, en la Notaría Primera del Cantón Gualaquiza e inscrita en el Registro de la Propiedad el 19 de mayo de 2014, bajo Repertorio Nro. 481, Inscripción Nro. 130, Tomo 01.
- Clave catastral: 14-02-50-001-020-001-037

UBICACION



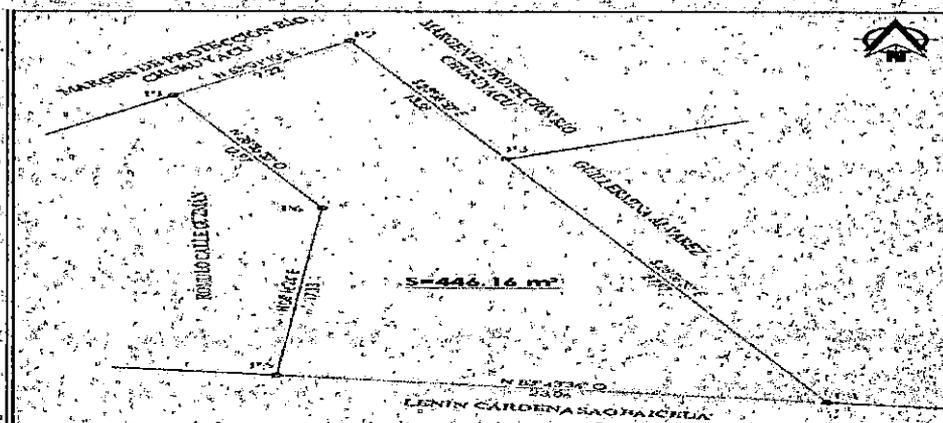
LINDEROS.

NORTE: Con margen de protección del Río Churuyacu desde P1 a P2 en 9.22 m. rumbo N 53°01'10" E.
ESTE: Con margen de protección del Río Churuyacu desde P2 a P3 en 13.58 m. rumbo S 28°36'50" E con Guillermo Álvarez Moscoso desde P3 a P4 en 27.97 m. rumbo S 28°36'50" E.
SUR: Con vía a Los Laureles desde P4 a P5 en 23.06 m. rumbo N 83°43'36" O.
OESTE: Con Rómulo Calle Guzmán desde P5 a P6 en 17.13 m. rumbo N 06°16'24" E. desde P6 a P1 en 12.97 m. rumbo N 28°36'50" O.

COORDENADAS

V	COORDENADAS	
	NORTE Y	ESTE X
P1	9.623.174.6417	768.023.5136
P2	9.623.180.1859	768.030.8763
P3	9.623.168.2582	768.037.3832
P4	9.623.143.7075	768.050.7764
P5	9.623.146.2278	768.027.8505
P6	9.623.163.2598	768.029.7228

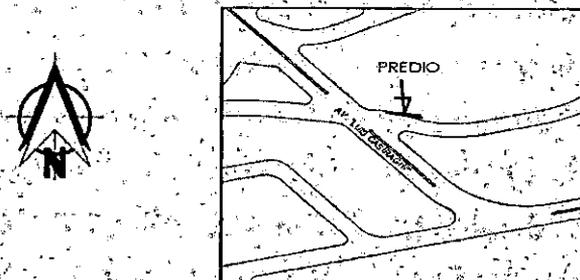
GRAFICO PREDIO 1



PREDIO 2:

- Superficie 55.20 m2, Adjudicación otorgada el 23 de septiembre de 2020, en la Notaría Primera del Cantón Gualaquiza e inscrita en el Registro de la Propiedad el 06 de octubre de 2020, bajo Repertorio Nro. 498, Inscripción Nro. 16, Tomo 01.
- Clave catastral: -

UBICACION



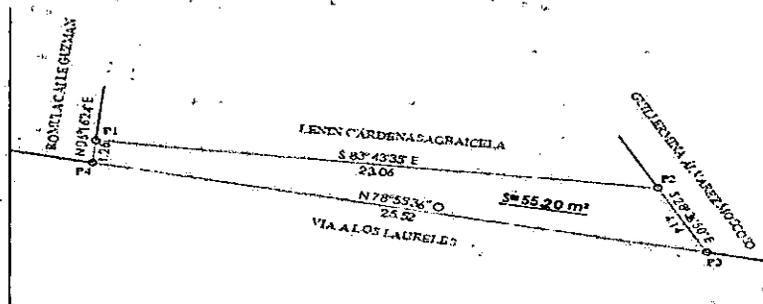
LINDEROS

NORTE: Con Lenin Cárdenas Sagbalceia desde P1 a P2 en 23.06 m. rumbo S 83°43'35" E.
ESTE: Con Guillermina Álvarez Moscoso desde P2 a P3 en 4.14 m. rumbo S 28°36'50" E.
SUR: Con Vía a Los Laureles desde P3 a P4 en 25.52 m. rumbo N 78°55'36" O.
OESTE: Con Rómulo Calle Guzmán desde P4 a P1 en 1.26 m. rumbo N 06°16'10" E.

COORDENADAS

COORDENADAS		
V	NORTE	ESTE
	Y	X
P1	9.623.146.2278	768.027.8505
P2	9.623.143.7075	768.050.7764
P3	9.623.140.0726	768.052.7594
P4	9.623.144.9744	768.027.7128

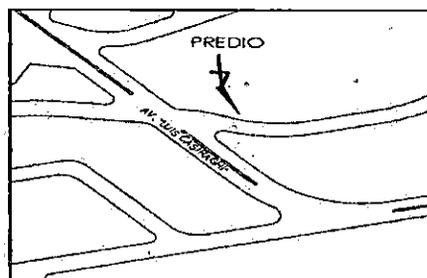
GRAFICO PREDIO 2



PREDIO 3:

- Superficie 53.68 m2, COMPRAVENTA otorgada el 05 de febrero de 2025, en la Notaría Primera del Cantón Gualaquiza e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de febrero de 2025, bajo Repertorio Nro. 134, Inscripción Nro. 61, Tomo 01.
- Clave catastral: -

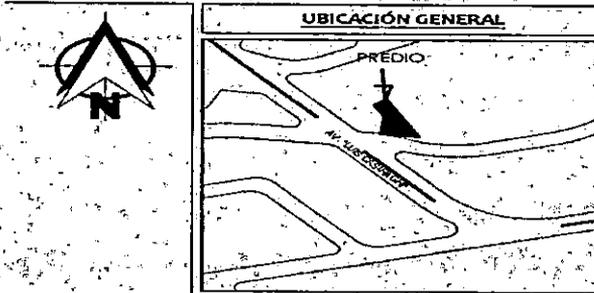
UBICACION:



Es importante señalar, que existe la construcción de una edificación destinada para vivienda en el predio 1.

A continuación, presentaré gráficos basados en las planimetrías actualizadas que explican claramente la propuesta de unificación de los predios pertenecientes a los esposos Sra. NANCY PATRICIA ASTUDILLO ALVAREZ y el Sr. GUNTER LENIN CARDENAS SAGBAICELA.

PREDIO UNIFICADO:



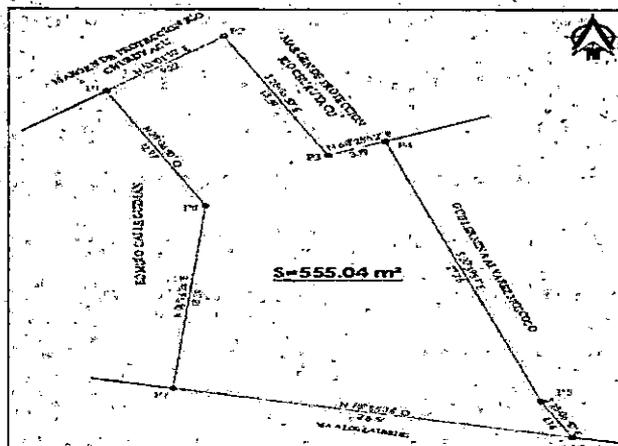
LINDEROS

NORTE: Con Margen de protección del río Churuyacu desde P1 a P2 en 9.22 m. rumbo N 53°01'10" E.
ESTE: Con Margen de protección del río Churuyacu desde P2 a P3 en 13.59 m. rumbo S 28°36'50" E. desde P3 a P4 en 3.87 m. rumbo N 68°25'52" E con Guillermina Alvarez Moscoso desde P4 a P5 en 27.76 m. rumbo S 20°39'51" E. desde P5 a P6 en 4.14 m. rumbo S 28°36'52" E.
SUR: Con vía a Los Laureles desde P6 a P7 en 25.52 m. rumbo N 78°55'36" O.
OESTE: Con Rómulo Calle Guzmán desde P7 a P8 en 18.39 m. rumbo N 06°16'24" E. desde P8 a P1 en 12.97 m. rumbo N 28°36'50" O.

COORDENADAS

COORDENADAS		
V	NORTE	ESTE
	Y	X
P1	9,623,174.6417	768,023.5136
P2	9,623,180.1859	768,030.8763
P3	9,623,168.2582	768,037.3832
P4	9,623,169.6803	768,040.9808
P5	9,623,143.7075	768,050.7764
P6	9,623,140.0726	768,052.7594
P7	9,623,144.9744	768,027.7128
P8	9,623,163.2598	768,029.7228

GRAFICO DE UNIFICACION



Dicho lo anterior el predio resultante producto de esta unificación seguirá conservando la clave catastral 14-02-50-001-020-001-037, pues se unificará formando un solo cuerpo de terreno con un área total de 555.04 m².

CONCLUSIÓN. -

Según el Art. 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la integración o unificación de lotes es correspondencia del órgano legislativo municipal, por lo tanto; en base a lo anterior expuesto concluyó que el resultado de esta propuesta de unificación predial de los esposos Sra. NANCY PATRICIA ASTUDILLO ALVAREZ y el Sr. GUNTER LENIN CARDENAS SAGBAICELA, en caso de ser aprobada, no afectaría lo establecido en la normativa municipal ni provocaría conflictos urbanísticos o de estructura predial, por tanto para la Dirección de Planificación y Desarrollo es factible su unificación.

RECOMENDACIONES. -

Es significativo recordar que en caso de aprobarse la unificación de los lotes se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- Cancelar la totalidad de la deuda que mantenga con la municipalidad sea por impuestos, tasas o contribuciones especiales de mejoras de los predios a unificar.
- Realizar la protocolización de la resolución en una Notaría Pública e inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Gualaquiza.
- Disponer al Departamento de Avalúos y Catastros el conservar la clave catastral 14-02-50-001-020-001-037

Con lo arriba indicado, sírvase usted señor Alcalde de considerarlo pertinente, pasarlo para conocimiento, análisis y aprobación del concejo municipal.

Para los fines pertinentes.

El señor Alcalde pone a consideración del Concejo Municipal el orden del día. **Se concede la palabra al Arg. Felipe Vázquez**, quien realizar su intervención respecto de la unificación de predios de los señores Nancy Patricia Astudillo Álvarez y Gunter Lenin Cárdenas Sagbaicela. Hace uso de la palabra la señora concejala Ing. Luisa Yari y mociona que se apruebe. Hace uso de la palabra el señor concejal Lcdo. Miguel Saetama, quien apoya la moción. *Se procede a la votación quedando de la siguiente manera: Peter Daniel Calle Idrovo, aprueba, Chapaik Nelly Naikiai Mashutak, aprueba, Lady Gabriela Pesantez Juank, aprueba, Miguel Alfredo Saetama Sancho, aprueba, Ing. Luisa Yari, aprueba, Francis German Pavón Sanmartín, aprueba;* consecuentemente el Concejo Municipal por unanimidad, **RESUELVE: 1.- Aprobar la unificación de predios de los señores. NANCY PATRICIA ASTUDILLO ALVAREZ y el Sr. GUNTER LENIN CARDENAS SAGBAICELA. 2.- Cancelar la totalidad de la deuda que mantenga con la municipalidad sea por impuestos, tasas- o contribuciones especiales de mejoras de los predios a unificar. 3.- Realizar la protocolización de la resolución en una Notaría Pública e inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Gualaquiza. 4.- Disponer al Departamento de Avalúos y Catastros el conservar la clave catastral 14-02-50-001-020-001-037. SEXTO.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL ACUERDO QUE CONTIENE EL REGLAMENTO PARA LA "ELECCIÓN DE LA SHIRAM NUA DEL CANTÓN GUALAQUIZA".**

REGLAMENTO PARA PARA EL TORNEO GALANTE DE LA ELECCIÓN SHIRAM NUA DE GUALAQUIZA EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral ocho del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales dice: "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines".

Que, el literal h) del Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) respecto a las competencias exclusivas del Gobierno Municipal dice: "Preservar, mantener y difundir el Patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios físicos para estos fines".

Que, el literal a) del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) respecto a las atribuciones del concejo municipal dice: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones".

Que, el Artículo 377 de la Constitución de la República en cuanto a la cultura dice: "El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Que, el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), respecto a la autonomía dice: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de Organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.

Que, el Artículo 323.-Aprobación de otros actos normativos.-El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello".

Que, el día 16 de agosto de 1944 Gualaquiza fue elevada a la categoría de Cantón.

Que, la Elección de la Reina de la ciudad es el evento cultural de mayor relevancia para nuestro cantón, por lo que es necesario reglamentar su ejecución.

Que, para el cumplimiento de las disposiciones legales y normas constitucionales, es deber involucrar a todas las organizaciones sociales, deportivas, culturales, jurídicas, laborales, de turismo, medios de comunicación para que se cumplan a cabalidad los planes y programas Municipales.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley,

EXPIDE EL:

EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA SHIRAM NUA GUALAQUIZA 2025 - 2026

CAPITULO I

ANTECEDENTES

Art. 1.- El GAD Municipal de Gualaquiza, con el propósito de afianzar los sentimientos de unidad, confraternidad e integración de los habitantes del cantón y resaltar la belleza de la mujer de la cultura Shuar que vive desde épocas remotas en nuestro cantón, ha organizado el certamen de Elección de la Shiram Nua Gualaquiza 2025, previo la coordinación necesaria con los presidentes de las dos Organizaciones Shuar del Cantón Gualaquiza.

Art. 2.- Denominación. - El evento tiene la denominación de "Elección de la Shiram Nua Gualaquiza 2025".

Art. 3.- Objetivos:

1. Resaltar la riqueza Pluricultural e Intercultural del cantón Gualaquiza.
2. Rescatar el espíritu de solidaridad, cosmovisión e identidad amazónica.
3. Desarrollar actividades de integración cantonal.
4. Contribuir al trabajo mancomunado de servicio y ayuda a los demás.
5. Exaltar la belleza y los valores culturales de la mujer Shuar.

Art. 4.- Responsables del evento:

GAD Municipal de Gualaquiza

Art. 5.- Auspiciantes:

- GAD Municipal de Gualaquiza
- Asociación Shuar Arutam
- Asociación Shuar de Bomboiza

Art. 6.- Títulos que se acreditarán:

1. SHIRAM NUA Gualaquiza 2025 Primer Lugar
2. YAA NUA Gualaquiza 2025 Segundo Lugar

**CAPÍTULO II
DE LOS REQUISITOS**

Art. 7.- Las candidatas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser auspiciada por una de las Asociaciones Shuar de Gualaquiza
- b. Ser miembro de una de las Asociaciones Shuar.
- c. Edad mínima de 17 años y máximo 26 años (NACIDAS AÑO 2008-1999)
- d. Ser nacida en el cantón Gualaquiza, y de no serlo deberá ser residente en el cantón por lo menos tres años, y ser hija de padre o madre Gualaquicense, quienes deberán ser de la Etnia Shuar.
- e. Estado civil SOLTERA, y no tener hijos.
- f. No haber ostentado la calidad de Reina de Gualaquiza, o participado en un evento galante para la misma dignidad.
- g. No haber ostentado la calidad de Shiram Nua de Gualaquiza, o participado en un evento galante para la misma dignidad.

**CAPÍTULO III
DE LAS INSCRIPCIONES**

Art. 8.- La inscripción de las candidatas se realizará en el salón auditorio de la Municipalidad hasta el día 04 de julio del 2025, con la presencia del señor Alcalde o su delegado, los señores Concejales, la Secretaría de Concejo Municipal, medios de comunicación y ciudadanía en general.

**CAPÍTULO IV
DE LA PREPARACIÓN DE LAS CANDIDATAS**

Art. 9.- El GAD Municipal de Gualaquiza se encargará de facilitar un instructor para que capacite a las candidatas una semana antes del evento en las siguientes áreas:

1. Preparación física, modelaje, pasarela, escenario.
2. Preparación social: actividades de integración, valores y heredad cultural.
3. Preparación cultural: charlas sobre valores artísticos, étnicos, ancestrales.
4. Coreografía.

**CAPÍTULO V
DE LA PRESENTACIÓN, ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA SHIRAM NUA GUALAQUIZA 2025.**

Art. 10.- De la Presentación, elección y coronación. - La presentación de las candidatas se realizará mediante un evento a realizarse en la ciudad de Gualaquiza, el día jueves 31 de Julio del 2025 y será en traje típico.

La elección y coronación de las candidatas a Shiram Nua 2025, se realizará mediante un torneo galante a cumplirse en la ciudad de Gualaquiza, el día sábado 02 de agosto del 2025 a las 20h00, en el coliseo del Bloque 3 de la Unidad Educativa Rio Cenepa.

Art. 11.- De la participación en el evento: El orden de participación tanto en la presentación como en la elección de las candidatas se oficializará previo sorteo en presencia de las candidatas y sus representantes el día de la inscripción.

Las candidatas tendrán una presentación general en una coreografía que no será calificada, y luego las presentaciones individuales, sometidas a calificación, con los siguientes trajes:

Art. 25.- Cada candidata delegará un representante para todo el torneo, función que la cumplirá desde la inscripción hasta la noche de elección de la "Shiram Nua Gualaquiza 2025". Se prohíbe al delegado de cada candidata en la noche de elección el uso de teléfonos celulares o equipos tecnológicos y el contacto con el público en general hasta que se proclamen los resultados.

Los delegados de las señoritas candidatas se ubicarán detrás del lugar asignado a la Secretaria del Concejo Municipal, Procuradora Síndica y Analista de TICs, y tendrán acceso a la información proporcionada por los señores del jurador calificador en cada una de las presentaciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - En caso de ausencia definitiva de la señorita Shiram Nua Gualaquiza 2025 o inhabilidad para ejercer los aspectos inherentes a las responsabilidades de Shiram Nua Gualaquiza 2025, ésta será subrogada por la Yaa Nua.

Segunda. - La Institución brindará todas las facilidades a la Shiram Nua a fin de que pueda cumplir con sus compromisos dentro y fuera del cantón.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, el día....

Ing. Francis Pavón Sanmartín
ALCALDE DE GUALAQUIZA

Abg. Lucy Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO

El señor Alcalde pone a consideración del Concejo Municipal el presente acuerdo. Se concede la palabra al señor Abg. Edison Samaniego, Director de Planificación y Desarrollo, quien realiza la exposición del presente acuerdo. **Hace uso de la palabra la señora concejala Leda. Nelly Naikiai**, quien solicita que se incluya dentro de los requisitos para la Shiram Nua, que sea hija de padre y madre shuar. Además manifiesta que en vista de que se viene trabajando muchos años atrás previos diálogo con los presidentes de las asociaciones shuar de Bomboiza y Arutam, en vista de que hay un acuerdo interno entre las dos asociaciones, yo mociono que se apruebe el acuerdo que contiene el reglamento de la elección del Shiram Nua de Gualaquiza. **Hace uso de la palabra la señora concejala Ing. Luisa Yari**, quien apoya la moción. *Se procede a la votación quedando de la siguiente manera: Peter Daniel Calle Idrovo, aprueba, Chapaik Nelly Naikiai Mashutak, aprueba, Lady Gabriela Pesantez Juank, aprueba, Miguel Alfredo Saetama Sancho, aprueba, Ing. Luisa Yari, aprueba, Francis German Pavón Sanmartín, aprueba;* consecuentemente el Concejo Municipal por unanimidad, **RESUELVE: 1.- APROBAR EL ACUERDO QUE CONTIENE EL REGLAMENTO PARA LA "ELECCIÓN DE LA SHIRAM NUA DEL CANTÓN GUALAQUIZA", con las siguientes observaciones: 1.- Dentro del Art.7 incorpórese en los requisitos que: la Shiram Nua, sea hija de padre y madre shuar. SÉPTIMO.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL ACUERDO QUE CONTIENE EL REGLAMENTO PARA LA "ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN GUALAQUIZA.**

ACUERDO DE REGLAMENTO PARA EL TORNEO GALANTE DE ELECCIÓN REINA DE GUALAQUIZA EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral ocho del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales dice: "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines".

Que, el literal h) del Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) respecto a las competencias exclusivas del Gobierno Municipal dice: "Preservar, mantener y difundir el Patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios físicos para estos fines".

Que, el literal a) del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) respecto a las atribuciones del concejo municipal dice: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones".

Que, el Artículo 377 de la Constitución de la República en cuanto a la cultura dice: "El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Que, el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), respecto a la autonomía dice: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de Organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.

Que, el Artículo 323.-Aprobación de otros actos normativos.-El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello".

Que, el día 16 de Agosto de 1944 Gualaquiza fue elevada a la categoría de Cantón.

Que, la Elección de la Reina de la ciudad es el evento cultural de mayor relevancia para nuestro cantón, por lo que es necesario reglamentar su ejecución.

Que, para el cumplimiento de las disposiciones legales y normas constitucionales, es deber involucrar a todas las organizaciones sociales, deportivas, culturales, jurídicas, laborales, de turismo, medios de comunicación para que se cumplan a cabalidad los planes y programas Municipales.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley,

EXPIDE EL:

REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN GUALAQUIZA PARA EL AÑO 2025-2026

CAPITULO I DE LOS OBJETIVOS

Art. 1.- Son objetivos de este evento galante y cultural los siguientes:

- a) Fortalecer la unidad y confraternidad entre los habitantes del cantón Gualaquiza; y,
- b) Destacar los valores físicos, culturales, intelectuales y morales de la mujer Gualaquicense a través de este evento galante.

CAPITULO II DE LA COMISIÓN DE REINA

Art. 2.- La Comisión de Reina estará conformada por el Concejo Cantonal en pleno.

CAPITULO III DE LAS PARTICIPANTES

Art. 3.- La Comisión de Reina designará a las candidatas (MÁXIMO 3) a reinas del Cantón Gualaquiza

Art. 4.- Las candidatas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser nacida en el cantón Gualaquiza y/o hija de padre o madre Gualaquicense, y de no serlo, deberá ser residente en el cantón por lo menos tres años.

- b) Estado civil, soltera y no tener hijos
- c) Ser nacida mujer
- d) Edad mínima 17 años y máxima 26 años. (Nacidas AÑO 2008-1999)
- e) Poseer cualidades morales, intelectuales, culturales, físicas y espirituales que garanticen al cantón una representación digna en la que se pueda resaltar su cultura y tradición.
- f) No haber ostentado la calidad de Reina de Gualaquiza, o participado en un evento galante para la misma dignidad.

CAPÍTULO IV DE LAS INSCRIPCIONES

Art. 5.- La inscripción de las candidatas se realizará ante la Secretaría General y la Comisión de Reina quienes verificarán la autenticidad de la documentación presentada y luego declararán a cada una de las participantes como candidatas oficiales a la investidura de reina de Gualaquiza, estableciéndose como plazo último el día 30 de junio del 2025.

Una vez cumplido este plazo y en caso de no existir señoritas candidatas a Reina, la comisión de Reina procederá a designar directamente, quien será la nueva Reina del Cantón.

CAPITULO V DE LA PREPARACIÓN

Art. 6.- Las candidatas oficiales están obligadas a incorporarse a un proceso de preparación que ofrece el GAD Municipal del cantón Gualaquiza, en protocolo, etiqueta, pasarela, preparación de la coreografía, conocimiento de la cultura local, de los elementos de la historia, visitas a lugares turísticos, entrevistas, en los horarios y lugares establecidos, los mismos que serán coordinados con el Instructor(a) y los delegados de la Comisión de Reina.

Art. 7.- La preparación de las candidatas se realizará en las siguientes áreas:

- a) Preparación artística: modelaje, pasarela, escenario, coreografía.
- b) Preparación social: actividades de integración, comportamiento, normas sociales y presentación.

CAPITULO VI DE LA ELECCIÓN

Art. 8.- El programa de Elección de Reina del cantón Gualaquiza, se realizará el día sábado 02 de agosto del 2025, a partir de las 21h00 en el Bloque 3 de la Unidad Educativa "Río Cenepa"

Art. 9.- Las candidatas realizarán las siguientes presentaciones:

1. Coreografía;
2. Traje de baño;
3. Traje de gala.

Art. 10.- Las señoritas candidatas realizarán las presentaciones según sorteo previo que se realizará luego del programa de presentación de las señoritas candidatas a efectuarse el día jueves 31 de julio del 2025 entre la Comisión de Reina, las señoritas candidatas y sus representantes.

Art. 11.- En la primera presentación las señoritas candidatas saldrán en una coreografía, en la cual se calificará el compromiso adquirido en el Art. 6 del presente reglamento.

Art. 12.- En la segunda presentación de las señoritas candidatas será en traje de baño, y deberá acogerse al diseño y color definido de la comisión; se presentarán exponiendo únicamente un saludo, su nombre y edad.

Se prohíbe el uso de máquinas de pirotecnia, y humo, máquinas de fuego, confeti y burbujas con la finalidad de precautelar la integridad de las candidatas.

Art. 13.- En la presentación de traje de gala; las señoritas candidatas expondrán un mensaje de acuerdo al tema establecido por la Comisión, por el tiempo máximo de dos minutos.

En caso de empate de dos o más candidatas, la Comisión de Reina formulará una pregunta dirimente, cuya respuesta será calificada sobre diez puntos; de persistir empate se realizará un sorteo.

Art. 14.- Culminadas las presentaciones reglamentarias de las candidatas, se proclamará, Reina del Cantón Gualaquiza a la señorita que haya obtenido el mayor puntaje de la suma total de todos los miembros del Jurado Calificador. La candidata que resulte en segundo lugar será la Señorita Virreína y tercer lugar corresponderá a la señorita Turismo.

CAPITULO VII DEL JURADO CALIFICADOR

Art. 15.- El jurado Calificador estará conformado con tres o cinco personas, ajenas a nuestra ciudad, entendidas/os en la materia. Los miembros del jurado serán designados previamente por una persona independiente a la Comisión de Reina, en caso de ausencia de uno o varios miembros del jurado en la noche de elección, el presidente/a de la Comisión de Reina y un representante de cada candidata elegirán a los jurados faltantes.

Queda prohibido a los miembros del jurado, tener contacto alguno con el público, las candidatas (ni familiares de las mismas), ningún funcionario del GAD Municipal inclusive vía teléfono móvil; ni redes sociales, así como no podrá subir información acerca de su dignidad (jurado calificador).

Art. 16.- Los resultados de la calificación de las candidatas serán entregadas al maestro de ceremonias y no deberán tener enmendaduras, ni tachones. Actuarán como escrutadores, los técnicos del Sistema de Información del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaquiza. Dará fe de lo escrutado el Procurador Síndico y la Secretaria del Concejo del GAD Municipal de Gualaquiza. Cada candidata nombrará un delegado que actuará como observador del proceso de escrutinios, el delegado deberá entregar copia de su cédula de identidad para la respectiva tarjeta de identificación, además que no podrá hacer uso de un celular mientras dure su delegación en el evento galante.

Art.17.- El Jurado Calificador considerará los siguientes aspectos:

ASPECTO	DETALLE	PUNTAJE	TOTAL
PRIMERA PRESENTACIÓN (Coreografía)	Armonía rítmica (sincronización de pasos y movimientos)	10	10
SEGUNDA PRESENTACIÓN TRAJE DE BAÑO	Dominio del escenario	10	30
	Belleza, elegancia, donaire	10	
	Expresión corporal en pasarela	10	
TERCERA PRESENTACIÓN: TRAJE DE GALA	Vestimenta y originalidad	10	40
	Dominio del escenario	10	
	Belleza, elegancia y donaire	10	
	Expresión corporal en pasarela	10	
MENSAJE	Expresión, vocalización y contenido del mensaje.	20	20
TOTAL		100	100

Art. 18.- Se entregará los premios que la comisión de auspicios designe; posterior al acto de Elección y Coronación de Reina.

CAPITULO VIII DE LA CORONACIÓN

Art. 19.- El acto de coronación a la Reina del Cantón Gualaquiza se realizará inmediatamente luego de conocidos los resultados.

Art.20.- Las bandas y corona serán colocadas de la siguiente manera:

1. A la señorita Reina: la banda el señor alcalde del Cantón.
2. A la señorita Virreina: la banda la Vicealcaldesa del Cantón.
3. A la señorita Turismo: la banda un señor (a) concejal/a designado por el seno del Concejo.
4. La coronación la realizará la señorita Reina saliente.

En caso de designación la banda a la señorita Reina la colocación de la banda la realizará el señor Alcalde, y la coronación la realizará la señorita Reina saliente.

CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Todos los aspectos que se presentaren y que no estén contemplados en este Reglamento en referencia estricta a la Elección de Reina; será resuelto por los representantes de las candidatas con la Coordinadora de la Comisión.

Segunda. - En caso de producirse ausencia temporal, definitiva sin comunicación formal a Alcaldía, o cambio de estado civil de la Reina del cantón, asumirá su dignidad la señorita Virreina y Turismo respectivamente, con los derechos de Reina.

Tercera. - Las señoritas aceptarán los resultados proclamados, comprometiéndose a desempeñar con responsabilidad las dignidades asignadas en el acto galante, así como a responder a las obligaciones adquiridas con el Gobierno Municipal de Gualaquiza.

Cuarta. - Las señoritas candidatas durante la etapa de preparación, previa coordinación y con la debida antelación, por parte del GAD Gualaquiza apoyará con un vehículo, máximo en dos ocasiones.

Quinta. - La Reina Electa y su Corte de Honor tendrán a su disposición un vehículo para la respectiva movilización a los diferentes eventos, programados por las festividades de cantonización del Cantón.

Sexta. - Una vez electas en sus respectivas dignidades tienen la obligación de coordinar de manera conjunta todas las acciones institucionales y participar en todos los eventos, con el propósito de llevar en alto la imagen institucional dentro y fuera del Cantón.

Séptima. - Queda derogado todo reglamento y resolución anterior al presente reglamento.

Décima. - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Concejo Cantonal.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza,

El señor Alcalde pone a consideración del Concejo Municipal el presente acuerdo. Se concede la palabra al señor Abg. Edison Samaniego, Director de Planificación y Desarrollo, quien realiza la exposición del presente acuerdo. **Hace uso de la palabra el señor concejal Lcdo. Miguel Saetama, quien manifiesta:** Dos veces estoy pasando por el proceso de identificar señoritas guapas en Gualaquiza, dignas representantes y no es difícil honestamente, se identifica se conoce y de hecho eso puede ser un punto, tal vez la gente de Gualaquiza tenga esa sensación que tan fácil que es conseguir chicas bonitas y que tal vez el municipio no pueda identificarlas, eso es lo que piense la mayoría, sin embargo, ese no es el principal problema. El problema es que justo las personas y nosotros visitamos no quieren participar, cuál será el trasfondo, nunca lo concretan, pero yo creo que sí puedo identificar y uno principalmente el tema económico, el municipio está en la facilidad de disponer de recursos económicos para apoyarle lo que ellos quisieran que se les apoye, creo que no, eso ya estamos muy claro. El otro tema ya va más allá y justo viene con el tema ya emocional de las candidatas, la dificultad que yo siento que ellas tienen es justamente afrontar el problema, que acarrea una elección. Vamos a decir cosas concretas, incluso, en función de nuestra cultura, yo creo que muchas señoritas, y muchos padres de familia no quieren que sus hijos se expongan y las chicas mismo exponerse ante la crítica y prejuicios de cosas que van salir ahí, yo creo que no sé si es que como administración a pesar de que ya hemos pasado dos procesos de elección más bien ponemos ahora la decisión de hacer un proceso únicamente de selección y coronación, hay una comisión que está por designada por usted, la representante de la comisión de cultura y otro concejal delegado de nosotros mismos que podría elegir y yo creo que si es que se hace ese método en realidad, sí podemos conseguir alguna chica, porque para todo existe un pretexto, estudio, tiempo y la parte económica, yo propongo que se haga mediante coronación y en caso de no existir candidatas poner una transitoria. **Hace uso de la palabra el señor concejal Abg. Peter Calle,** quien manifiesta que sería de incrementar un plazo es decir hasta el 30 de junio para las inscripciones y en caso de no existir la comisión se reunirá y designará la reina conforme el reglamento. De igual manera que se incorpore que la comisión de reinas será el concejo municipal. **Hace uso de la palabra el señor concejal Lcdo. Miguel Saetama,** quien manifiesta: Con las observaciones que se han dado y que se han incorporado en el nuevo reglamento, yo mociono que se apruebe. **Hace uso de la palabra el señor concejal Abg. Peter Calle,** quien apoya la moción. *Se procede a la votación quedando de la siguiente manera: Peter Daniel Calle Idrovo, aprueba, Chapaik Nelly Naikiai Mashutak, aprueba, Lady Gabriela Pesantez Juank, aprueba, Miguel Alfredo Saetama Sancho, aprueba, Ing. Luisa Yari, aprueba, Francis Germán Pavón Sanmartín, aprueba;* consecuentemente el Concejo Municipal por unanimidad, **RESUELVE: 1.- APROBAR EL ACUERDO QUE CONTIENE EL REGLAMENTO PARA LA "ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN GUALAQUIZA", con las siguientes observaciones: Dentro del Art. 2.- Elimínese, la Comisión de Reina estará conformada por los siguientes integrantes: a) Preside el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado, o su delegado, b) Presidente y/o concejal de la Comisión de Desarrollo, Socio Cultural y Deportivo. c) Un concejal designado por el seno del concejo; e incorpórese: La Comisión de Reina estará conformada por el Concejo Cantonal en pleno. Dentro del Art. 5, incorpórese: La inscripción de las candidatas se realizará ante la Secretaría General y la Comisión de**

Reina quienes verificarán la autenticidad de la documentación presentada y luego declararán a cada una de las participantes como candidatas oficiales a la investidura de reina de Gualaquiza, estableciéndose como plazo último el día 30 de junio del 2025. Una vez cumplido este plazo y en caso de no existir señoritas candidatas a Reina, la comisión de Reina procederá a designar directamente, quien será la nueva Reina del Cantón.

OCTAVO.- CONOCIMIENTO, Y AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE UN LETRERO PUBLICITARIO PRESENTADO POR EL SEÑOR JAIME LEONARDO ASTUDILLO RÍOS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ROBASTOR S.A.S, UBICADA EN LAS CALLES AMAZONAS Y ELOY ALFARO – MEMORANDO NO. GADMG-DPD-2025-182, SUSCRITO POR EL ARQ. FELIPE VÁZQUEZ, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO. Se procede a dar lectura al Memorando No. MEMORANDO N° GADMG-DP-JA-2025-78, suscrito por el Arq. José Arévalo, Arq. José Arévalo S, Analista de Control Urbano y Patrimonio II, que en su parte pertinente manifiesta:

1.- ANÁLISIS DEL REQUERIMIENTO

A petición mediante sumilla en el oficio presentado por el Sr. Jaime Leonardo Astudillo Ríos con CI: 0905859872 y en atención a las funciones que me han sido encomendadas se ha realizado la inspección para verificar el lugar donde solicitan el permiso para la colocación de un letrero publicitario de "RED MARKET", el mismo que se encuentra en el predio con clave catastral 14-02-50-01-01-10-18, que corresponde a la Sra. Aida Guadalupe Pesántez Calderón.

Realizada la inspección el día 02 de junio de 2025 y de acuerdo a la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA EL USO, CONSERVACIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIOS Y VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN GUALAQUIZA**, se ha constatado lo siguiente:

2.- INSPECCIÓN.

Se ha verificado la presencia de publicidad en la fachada de la edificación, consta de:

- Un letrero de 1,50x4,00m en el cerramiento de la edificación.

3.- OBSERVACIONES Y BASE LEGAL

De acuerdo a la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA EL USO, CONSERVACIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIOS Y VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN GUALAQUIZA en el Art. 23.- PERMISO: Los letreros de hasta medio metro cuadrado, el interesado pagará 10.00 USD, sobre esta dimensión hasta cuatro metros se cobrará proporcionalmente en base a los 10.00 USD establecido para el medio metro cuadrado.

El pago por cada letrero, colocado en forma adosada a las fachadas de los locales comerciales es único siempre y cuando el dueño mantenga el negocio.

Pasados los cuatro metros cuadrados de los letreros, el interesado solicitará al Concejo y se aprobará previo informe del Departamento de Planificación Urbana, posteriormente se procederá a la entrega del permiso por parte del señor Comisario Municipal.

Los letreros publicitarios que se encuentren colocados en forma perpendicular, deberán ser retirados por los propietarios de los edificios en un plazo de 30 días, contados a partir de la notificación.

3.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- El letrero colocado cuenta con un área de 6,00m².
- Se observa que el letrero colocado tiene dimensiones adecuadas para no interferir en la fachada de la edificación y no representa un obstáculo para los transeúntes del lugar.

El señor Alcalde pone a consideración del Concejo Municipal el orden del día. Se concede la palabra al Arq. Felipe Vázquez, Director de Planificación y Desarrollo, quien hace su exposición referente al informe presentado para la colocación del letrero del señor Jaime Leonardo Astudillo Ríos, Representante Legal de la Sociedad Robastor S.A.S. **Hace uso de la palabra el señor concejal Lcdo. Miguel Saetama**, quien manifiesta: En base de los informes presentados del Analista de Control Urbano y del Director de Planificación y Desarrollo, en donde se indica que no hay inconveniente y se sugiere que se coloque el letrero publicitario, yo mociono que se apruebe. **Hace uso de la palabra el señor concejal Abg. Peter Calle** quien apoya la moción. *Se procede a la votación quedando de la siguiente manera: Peter Daniel Calle Idrovo, aprueba, Chapaik Nelly Naikiari Mashutak, aprueba, Lady Gabriela Pesantez Juank, aprueba, Miguel Alfredo Saetama Sancho, aprueba, Ing. Luisa Yari, aprueba, Francis German Pavón Sanmartín, aprueba;* consecuentemente el Concejo Municipal por unanimidad, **RESUELVE: 1.- Autorizar la colocación del letrero publicitario de "RED MARKET", al señor Jaime Leonardo en el predio con clave catastral 14-02-50-01-01-10-18. 2.- Notificar a la Comisaría Municipal para emitir el respectivo permiso.** **NOVENO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES DE SERVICIOS INSTITUCIONALES DEL MGTR. MIGUEL SAETAMA, CONCEJAL URBANO DEL CANTÓN GUALAQUIZA – NO. GADMG-MS-2025-001. Se procede a dar lectura al informe del Mgtr. Miguel Saetama, Concejal Urbano, que en su parte pertinente manifiesta:**

Me trasladé a la provincia de Galápagos, cantón San Cristóbal para participar del taller de capacitación con la temática: La Defensa Jurídica en Procesos Administrativos y Judiciales, la Gobernanza y Control en la Administración Pública, organizados de manera conjunta entre la Procuraduría General del Estado y COMAGA con la finalidad de compartir la base legal que permita afrontar diversas conflictos que pueden presentarse en la administración pública.

El día 19 de mayo se abordaron las siguientes temáticas:

Naturaleza Jurídica de las entidades públicas.

Principios que rigen al sector público y responsabilidad de los servidores.

Análisis de pronunciamientos de la contraloría: naturaleza jurídica y efecto jurídico.

Cóntrol de legalidad de los contratos.

Convenio arbitral.

El día 20 de mayo se abordaron los temas:

Marco general de los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos.

Mediación.

Conciliación.

Transacción.

Reglamento de la Procuraduría sobre MASC.

El día 21 se trataron los siguientes temas:

Formas de concluir los procesos Código Orgánico General de Procesos (COGEP)

Transacción.

Desistimiento.

Allanamiento.

En el último día se trató, además, sobre:

Gobernanza legislativa.

Contenido de una ordenanza.

Participación ciudadana en la gestión pública.

El control Social.

La capacitación estuvo a cargo de las abogadas Marcia Payares y Alejandra Castro, quienes compartieron los conocimientos apoyados de recursos teóricos y matizada de talleres prácticos donde se analizaron casos sobre resolución de conflictos; y se respondieron dudas que surgían de los análisis.

CONCLUSIÓN: En el servicio público se hace lo que está estrictamente permitido por la ley. Los métodos alternativos de solución de conflictos son herramientas para dar salida a problemas que involucren la actuación de la administración y ciudadanía. La Procuraduría General del Estado está al servicio para defender los recursos públicos a través de Asesoría Legal, Control de Legalidad, Representación judicial, patrocinio y consultas. Los marcos normativos cantonales deben estar en concordancia con la normativa nacional y conforme a los requisitos establecidos en el COOTAD.

El señor Alcalde pone a consideración del Concejo Municipal el presente informe. **Hace uso de la palabra el señor concejal Lcdo. Miguel Saetama, quien manifiesta:** El viaje que realizamos hacia la provincia de Galápagos, cantón San Cristóbal, donde participamos de una capacitación que estaba planificada en coordinación con el COMAGA y la Procuraduría General del Estado, lo que hay que hacer hincapié netamente por el tema vial, nosotros decidimos viajar en el 17 de mayo, cuando la capacitación en realidad empezaba el 19. La comisión también fue integrada por el compañero Peter Calle, Ing. Christian Cabrera, concejales. El objetivo de la capacitación fue impartir la base legal para poder afrontar los diversos conflictos que pueden presentarse dentro de la administración municipal, fuero 4 días de capacitación, donde tanto técnicos del COOMAGA, como dentro de la Procuraduría General del Estado, impartieron algunos temas relacionados con la naturaleza jurídica de las entidades públicas, principios y origen del sector público, análisis de los pronunciamiento de las contraloría, el control de legalidad de los contratos, convenio arbitral, también los métodos alternativos de solución de conflictos, también referente a las gobernanzas legislativas, contenidos en las ordenanza, participación ciudadana dentro de la Administración Pública, temas que tienen netamente que ver como el desarrollo de nuestras funciones como concejales. Los productos obtenidos en cuanto no fueron objetos tangibles, sino más bien dentro de la capacitación y el conocimiento que nosotros tenemos de ello se pudo destacar, es el asunto de la legalidad, de que como servidores públicos, no tenemos que hacer otra cosa más que lo que esté permitido por la ley, un asunto bastante novedoso, a pesar de que se nos la generaba también algunas dudas al respecto es el método alternativo de conflictos, que proponen la misma procuraduría, cuáles son las funciones que realiza netamente, la Procuraduría General del Estado para apoyar la alimentación pública, y también cuál es el procedimiento y la forma por las que en las que nosotros como concejales debemos presentar las ordenanza. **Hace uso de la palabra la señora concejala Ing. Luisa Yari, quien mociona que se apruebe. Hace uso de la palabra la señora concejala Lcda. Nelly Naikiai, quien apoya la moción. Se procede a la votación quedando de la siguiente manera: Peter Daniel Calle Idrovo, aprueba, Chapaik Nelly Naikiai Mashutak, aprueba, Lady Gabriela Pesantez Juank, aprueba, Miguel Alfredo Saetama Sancho, aprueba, Ing. Luisa Yari, aprueba, Francis German Pavón Sanmartín, aprueba;** consecuentemente el Concejo Municipal por unanimidad, **RESUELVE:** 1.- **Aprobar los servicios institucionales del señor concejal Lcdo. Miguel Saetama, concejal urbano del cantón Gualaquiza. 2.- Remitir la presente documentación a la Dirección Financiera para el pago respectivo.** **DÉCIMO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES DE SERVICIOS INSTITUCIONALES DEL ING. CHRISTIAN CABRERA, CONCEJAL URBANO DEL CANTÓN GUALAQUIZA – NO. GADMG-CC-2025-001. Se procede a dar lectura al informe del Ing. Christian Cabrera, Concejal Urbano Alterno, que en su parte pertinente manifiesta:**

Me trasladé a la provincia de Galápagos, cantón San Cristóbal para participar del taller de capacitación con la temática: La Defensa Jurídica en Procesos Administrativos y Judiciales, la Gobernanza y Control en la Administración Pública, organizados de manera conjunta entre la Procuraduría General del Estado y COMAGA con la finalidad de compartir la base legal que permita afrontar diversos conflictos que pueden presentarse en la administración pública.

El día 19 de mayo se abordaron las siguientes temáticas:

